



N° 229

Jueves 26 de Diciembre de 2013

**SECRETARIA DE
INGRESOS PUBLICOS
Resolución N° 41**

Córdoba, 20 de diciembre de 2013.-

VISTO: El Expediente N° 0473-052089/2013

Y CONSIDERANDO: Que a través del Decreto N° 443/04 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que el citado Decreto otorga a esta Secretaría diferentes facultades para nominar y/o dar de baja a los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el citado régimen así como para reglamentar aspectos relativos a la aplicación del mismo.

Que en uso de sus facultades, a través del dictado de la Resolución N° 052/08, sus modificatorias y complementarias, esta Secretaría reglamentó el citado régimen.

Que dicho régimen, prevé un mecanismo de revisión continua de los sujetos alcanzados así como de la aplicación del mismo, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sectores involucrados.

Que teniendo en cuenta la importancia adquirida por determinados sectores de la actividad económica y el mencionado mecanismo de revisión continua previsto para los responsables del régimen, surge la conveniencia de incluir otros sectores dentro del sistema de percepción y establecer la alícuota que deberán aplicar.

Que en el mismo sentido se considera oportuno nominar nuevos agentes de retención así como ampliar, para algunos sectores, la nómina de agentes de percepción vigente con la finalidad de perfeccionar el citado régimen.

Que a través de los artículos 12 y 27 del Decreto N° 443/04 y sus modificatorios, se facultó a esta Secretaría para establecer y/o

ajustar las alícuotas de retención y/o percepción del mencionado régimen.

Que conforme el Artículo 7° del citado Decreto corresponde practicar la retención cuando la base de cálculo de la misma, supere el monto que al respecto defina, en general o para distintos sectores, actividades u operaciones, esta Secretaría.

Que en tal sentido se estima pertinente elevar de Pesos Quinientos (\$ 500,00) a Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) el referido monto.

Que asimismo resulta necesario ampliar las disposiciones del Artículo 2° de la Resolución N° 37/12 de esta Secretaría en relación a la aplicación de una alícuota de percepción agravada para las operaciones que realicen los agentes de percepción del Sector Bebidas, Embotelladoras de Gaseosas y Cervezas (Sector B del Anexo II de la citada Resolución N° 52/08) con determinados sujetos inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los códigos de actividades que se establecen en el mismo artículo.

Que resulta necesario facultar a la Dirección General de Rentas para dictar las normas reglamentarias e instrumentales que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 64/13 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 614/13.

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1°: MODIFICAR el ANEXO I de la Resolución N° 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de alta:

Agente de Retención	Nº de CUIT
DIA ARGENTINA S.A.	30-68584975-1
DAVID ROSENAL E HIJOS S.A.C.I.	30-52613388-5
ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA)	30-66204961-8
CORREO DEL INTERIOR S.A.	30-70812303-6
SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE S A	30-64986164-8
EMA SERVICIOS S.A.	30-69845547-7
CORREO ANDREANI SA	33-69968545-9
DHL EXPRESS (ARGENTINA) S.A	30-58011131-5
CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30-70857483-6
HELACOR S.A.	33-70796584-9
SAVANT PHARM SA.	30-66915988-5
COMERCIAL ROSSI SA	30-60794589-2

NANTEX S.A.	30-70874175-9
MANSILLA JORGE ALBERTO	20-14725252-9
ERNESTO C. BOERO S.A.	30-53753661-2
STOLLER ARGENTINA SA	30-70750511-3
LABORATORIOS VENT 3 SRL	30-63670738-0
EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA RIO CUARTO SRL	30-69297423-5
CIA DE OMNIBUS ARGENTINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR LIMITADA S A (COATA)	30-54624472-1
ERSA URBANO SA AUTOBUSES SANTA FE SRL UTE	30-71417922-1
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA OSPRERA	30-54733941-6
COSEME S.A.	30-68056522-4
ACA SALUD COOPERATIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES LIMITADA	30-60495864-0
MEDIFE ASOCIACION CIVIL	30-68273765-0
AGRUPACION DE COLABORACION GRUPO PARAMEDIC	30-70835813-0
GALENO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30-52242816-3
RODRIGUEZ LUIS MARIA	20-06440267-7
ARUYI ARGENTINA S.A.	30-71081444-5
AIMETTA Y RIMONDA S.R.L.	30-70104147-6
PROMAIZ S.A.	30-71166333-5
EL GAUCHO S.R.L.	30-70861202-9
HERMES Y WALTER GUARESCHI S.R.L	30-57266747-9
CALVO JOSE LUIS	20-13947839-9
EMINTEX SA	30-71206982-8
SUCESION DE PICCINI EDUARDO ERNESTO	23-10954737-9
COMBUSTIBLES DANIELE S.A.	33-71225661-9
MARCHISONE S.A.	33-71251399-9
NUEVA VILLA SRL	30-70882226-0

Artículo 2º: MODIFICAR el ANEXO I de la Resolución Nº 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de alta:

Agente de Retención Nº de CUIT

CLUB DEPORTIVO Y BIBLIOTECA POPULAR INFANTIL ALMAFUERTE MUTUAL Y SOCIAL 30-64361028-7

Artículo 3º: MODIFICAR el ANEXO I de la Resolución Nº 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de baja: Agente de Retención	N° de CUIT
FERIAS GRIMALDI SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA	30-60485160-9
IECSA S.A. ELECTROINGENIERIA S.A. -U.T.E.	30-70783728-0
THE TOKIO MARINE AND FIRE INSURANCE COMPANY LIMITED	30-61735424-8
MOREL VULLIEZ S.R.L.	30-66832434-3
LAF CAL A.C.E I.S.A.	30-59508319-9
DASTOLTO HECTOR RICARDO	23-04972479-9
CARNICEROS ASOCIADOS VILLA DEL ROSARIO S A	30-61675063-8
BERTONE HECTOR ANTONIO	20-06607373-5
PEYRANO RAUL ALBERTO	20-06548655-6
PROMS S A	30-62817349-0
CLUB DEPORTIVO Y BIBLIOTECA POPULAR IN FANTIL ALMAFUERTE MUTUAL Y SOCIAL	30-64361028-7

Artículo 4º: MODIFICAR el ANEXO II-B) de la Resolución N° 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de alta: Agente de Percepción - Sector Bebidas, Embotelladoras de Gaseosas y Cervezas	N° de CUIT
MARIANO FERNANDEZ E HIJOS SRL	30-70771396-4
CAFFARATTI SERGIO Y OTROS	30-53576057-4
VIFOOD S.A.	30-70874310-7
DISTRIBUIDORA GOMEZ S.A.	30-70802785-1
LOPEZ HNOS SRL	30-59968917-2
DISTRIBUIDORA MARTINEZ HNOS SRL	30-71070279-5
VALLE & SIERRAS S.R.L.	30-70737651-8
MAGNUM S.A.	30-70808022-1
PEREZ LUCAS A Y PEREZ DARIO I S DE H	30-66923334-1
ELIO CASA DISTRIBUCIONES S.A	30-70959100-9
GARNERO NANCY DEL VALLE	27-20076507-4
DISTRIBUIDORA JESI SA	30-71022502-4
CORDOBA DRINKS S.A.	33-71068553-9
CORCEBA SRL	30-54285978-0
GIBERALDO S.A.	30-70892888-3
DISTRIBUIDORA GUEMES S.R.L.	30-66856858-7
F & C GRUPPO S.A.	30-70893146-9
SEMA SRL	30-70771561-4

BERNASCONI VICTOR HUGO	20-14145792-7
BENEDETTI LUCAS PABLO	23-27096116-9
CHESI JORGE DANTE	20-11377652-9
DEAN FUNES REFRESCOS SRL	30-54052828-0
DISTRIBUIDORA SIERRAS S.R.L.	30-70458213-3
DESTILADOS ARGENTINOS S.A.	30-71178958-4
RED BULL ARGENTINA SRL	30-70796257-3
FILI CAPP SRL	30-64825274-5
PARQUE SRL	30-67761894-5
MOSTO S.A.	30-70920551-6
VENDOR SRL	30-71142927-8
750 ML SA	30-70974172-8
MEMGABO SRL	30-70947439-8
VALFRE SEBASTIAN ANTONIO	20-11099658-7
SAN PABLO SRL	30-71095117-5
DISTRIBUIDORA GARCIA SRL	30-71190151-1
RUIZ ALDO ESTEBAN	23-16019984-9

Artículo 5°: MODIFICAR el ANEXO II-F) de la Resolución N° 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de baja:

Agente de Percepción - Sector Laboratorios	N° de CUIT
BRISTOL MYERS SQUIBB ARGENTINA SRL	30-53805805-6
FINADIET SACIFI	30-50471041-2
JANSSEN CILAG FARMACEUTICA S.A.	30-59812924-6
LABORATORIOS CASASCO SAIC	30-50159608-2
MERCK SHARP Y DOHME ARGENTINA INC	30-50370492-3
RAYMOS S.A	30-54057687-0
SANOFI PASTEUR SA	33-59005056-9

Artículo 6°: MODIFICAR el ANEXO II-L) Sector Productos Alimenticios de la Resolución N° 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de alta:

Agente de Percepción - Sector Productos Alimenticios	N° de CUIT
GRUPO MV SA	30-70978406-0

Artículo 7°: INCORPORAR a la nómina de agentes de percepción del ANEXO II de la Resolución N° 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, en el marco del Decreto N° 443/04 y sus modificatorios, a los sujetos que se indican a continuación:

ANEXO II - U): Sector Franquicias

CUIT	NOMBRE
30-70905588-3	MITO S.RL.
33-68050456-9	OLA S.A.
30-70861025-5	PANIFICADORA DEL PILAR S.R.L.
30-59322906-4	VESTIDITOS S.A.
30-69666609-8	DIKTER S.A.
30-70977271-2	PCDA SA
30-50121458-9	BONAFIDE SAIC
30-68993322-6	GENERAL MILLS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-67739987-9	KOWZEF SA
30-70840291-1	GAX S. A.
33-71058511-9	A'GUSTINO CUEROS S.R.L.
33-69723504-9	HAVANNA S A

Artículo 8°: INCORPORAR a la nómina de agentes de percepción del ANEXO II de la Resolución N° 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, en el marco del Decreto N° 443/04 y sus modificatorios, a los sujetos que se indican a continuación:

ANEXO II - V): Intermediarios que compren bienes a nombre propio y por cuenta de terceros

CUIT	NOMBRE
33-70340570-9	DELFIN SA
30-61530845-1	COOPERATIVA DE PROVISION Y CREDITO DE SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS Y ALMACENES MAYORISTAS ALMACOR LIMITADA

Artículo 9°: INCORPORAR al Artículo 12 de la Resolución N° 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, en relación a los agentes de percepción incluidos en los sectores U): Sector Franquicias y V): Intermediarios que compren bienes a nombre propio y por cuenta de terceros, ambos del Anexo II de la misma norma, las alícuotas que se indican a continuación:

ANEXO II - U): Sector Franquicias

Alicuota: | General: cuatro por ciento (4,00%)

ANEXO II - V): Sector Intermediarios que compren bienes a nombre propio y por cuenta de terceros

Alicuota: | General: cuatro por ciento (4,00%)

Artículo 10°: SUSTITUIR el primer párrafo del Artículo 2° de la Resolución N° 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, por el siguiente:

"ESTABLECER con carácter general, a los efectos previstos en el primer párrafo del Artículo 7° del Decreto N° 443/04 y sus modificatorios, la suma de Pesos Mil (\$1.000,00)."

Artículo 11°: DISPONER que los agentes de percepción nominados en el Sector V): Sector Intermediarios que compren bienes a nombre propio y por cuenta de terceros, del Anexo II de la Resolución N° 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, deberán actuar como tales en aquellas liquidaciones que realicen a sus comitentes, o

en la parte correspondiente de la misma, vinculadas a compras efectuadas a nombre propio y por cuenta de éstos, que no hubieren resultado alcanzadas por la percepción conforme el primer párrafo del artículo 31 del Decreto N° 443/04 y sus modificatorios.

Artículo 12°: SUSTITUIR el Artículo 2° de la Resolución N° 37/12, complementaria de la Resolución N° 052/08, ambas de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, por el siguiente:

"ESTABLECER que la Empresa Provincial de Energía de Córdoba nominada como agente de percepción en el Anexo II - P): Sector Servicios Públicos y los agentes de percepción nominados en el Anexo II - B) Sector Bebidas, Embotelladoras de Gaseosas y Cervezas, ambos

de la Resolución N° 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y complementarias, deberán determinar la percepción aplicando la alícuota prevista en el Artículo 12 de la misma norma, incrementada en un cien por ciento (100%) cuando se trate de servicios prestados a sujetos pasibles inscriptos en los códigos de actividades

económicas que se indican a continuación, conforme la codificación establecida en el Artículo 17 de la Ley Impositiva N° 10.118, o la que la sustituya en el futuro, y sus respectivos códigos equivalentes para sujetos pasibles que tributen bajo las normas de Convenio Multilateral:

Código Actividad - Ley Impositiva:

63100

63200

63201

84901

84902

Artículo 13°: FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que resulten necesarias para la aplicación de la presente resolución.

Artículo 14°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, con excepción de las siguientes disposiciones:

a) Los agentes de retención o percepción, según corresponda, nominados en los artículos 1°, 4°, 6°, 7° y 8° de la presente norma, deberán comenzar a actuar como tales a partir del 1° de marzo del 2014 inclusive.

b) La disposición del Artículo 2° rige a partir del 1° de julio de 2013 inclusive.

c) Los agentes de retención o percepción, según corresponda, comprendidos en los artículos 3° y 5° de la presente norma, deberán dejar de actuar como tales a partir del 1° de febrero de 2014 inclusive.

d) Las disposiciones del Artículo 10 de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2014.

e) Las disposiciones del artículo 12 de la presente Resolución entrarán en vigencia el 1° de marzo de 2014.

Artículo 15°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. LUIS DOMINGUEZ

SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE FINANZAS